

MUNICIPALIDAD DE PUCON

SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO .: N° 1335.

PUCON, 07 MAYO 2012

- 1.- El Reglamento de Subvenciones Municipales.
- 2.- La Sesión Extraordinaria N° 145 de fecha 13 de abril dos mil doce.
- 3.- Las atribuciones que confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

La necesidad de regular el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones que la Municipalidad, puede entregar para fines específicos, a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, en todas sus partes el Reglamento de Subvenciones Municipales.
- 2.- El Reglamento regirá a contar de enero del año 2013.

  
SECRETARIA MUNICIPAL  
GLADIELA MATUS PANGUILEE

SECRETARIA MUNICIPAL

EEMB/GMP

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRASE

  
EDITA E. MANSILLA BARRIA  
ALCALDESA

DISTRIBUCION

- DIDECO
- U. DE CONTROL
- DIRC. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- OF. DE PARTES
- SECRETARIA MUNICIPAL

(propuesta)

## MUNICIPALIDAD DE PUCÓN REGLAMENTO DE SUBVENCIONES

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° El presente reglamento regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones que la Municipalidad puede entregar para fines específicos, a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Art. 2° Se entenderá por subvención a una transferencia de recursos discrecional, otorgada por el municipio a título gratuito, a personas jurídicas de carácter público o privado que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales, destinada a solventar total o parcialmente una iniciativa que se ajuste a las funciones del Municipio

Art. 3° Las subvenciones se podrán otorgar para financiar actividades que deba fomentar la Municipalidad como; la educación y la cultura; la salud pública y el medio ambiente, el arte, la capacitación, la salud, la silencia social, el deporte y la recreación, el turismo, y en general todas aquellas funciones establecidas e en el Art. 4° de la Ley 18.695.

Art. 4° Las instituciones que reciban subvención solo podrán destinar los recursos a financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la municipalidad, no pudiendo destinarse a fines distintos

Art. 5° Los recursos que el Municipio destine al otorgamiento de subvenciones, se financiaran con cargo a las partidas establecidas al efecto en el presupuesto municipal aprobado para cada año, y tendrá como límite la disponibilidad presupuestaria del mismo.

Art. 6° Para el otorgamiento de las subvenciones la alcaldesa requerirá el acuerdo del concejo, según lo establecido en el Art, 65, letra g) de la Ley 18.695

### Titulo II

#### REQUISITOS PARA POSTULAR A SUBVENCION

Art. 7° Podrán postular a una subvención las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser persona jurídica de carácter público o privado
- b) Que cuente con personalidad jurídica vigente.
- c) Que no persigan fines de lucro
- d) Estar ubicada dentro del territorio jurisdiccional de la comuna y desarrollar actividades dentro de ella.
- e) Que en su accionar colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales, art. 3° y 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Estas son:
  - ❖ La educación y la cultura
  - ❖ La salud pública y la protección del medio ambiente
  - ❖ La asistencia social y jurídica
  - ❖ La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo

- ❖ El turismo, el deporte y la recreación
  - ❖ La urbanización y la vialidad urbana y rural
  - ❖ La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias
  - ❖ El transporte y tránsito público
  - ❖ La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes
  - ❖ El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del art. 90 de la Constitución Política
  - ❖ La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y,
  - ❖ El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local
- f) Que la petición este referida a un fin específico, enmarcado dentro de las funciones señaladas en la letra e) precedente
- g) Que el solicitante no tenga rendiciones pendientes de subvenciones otorgadas con anterioridad con el Municipio u otra de la administración del estado.
- h) Tener cuenta bancaria o cuenta de ahorro a la vista, a nombre de la institución

### TITULO III

#### DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCION:

**Art. 8°** Las instituciones que deseen recibir una subvención municipal, deberán presentar su solicitud en el formato entregado para tal efecto por la Dirección de Desarrollo Comunitario, indicando los siguientes datos :

- a) Antecedentes de la institución/organización; nombre, domicilio, RUT, personalidad jurídica , objetivos generales según sus estatutos
- b) Antecedentes del representante legal de la institución /organización: nombre, rut, domicilio, teléfono, correo electrónico
- c) Área a la cual destinarán la subvención; asistencia social, cultura, salud, educación, capacitación, protección del medio ambiente, deportes y recreación, turismo y otras.
- d) Nombre del programa o proyecto a desarrollar con la subvención, indicando el Objetivo del mismo, descripción breve, justificación, costo y antecedentes sobre los beneficiarios, como características económicas, numero total de beneficiarios.
- e) Monto de la subvención solicitada.
- f) Tiempo de ejecución del proyecto
- g) Firma representante legal

**ART. 9°** Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas al Alcalde durante los plazo establecidos por el Municipio para tal efecto.

**Difusión:** Enero a Marzo

**Postulación :** Abril a Mayo

**Admisibilidad :** Junio

**Adjudicación:** Julio a agosto

**Rendición.** Al 31 de diciembre de cada año.

**Art. 10°** Para determinar la entrega de subvenciones se dará preferencia a aquellas instituciones u organizaciones que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que los aportes solicitados se destinen al desarrollo de programas o proyectos de beneficio directo a las personas objeto de atención de la institución u organización
- b) Trayectoria de la organización o institución
- c) Numero de beneficiarios favorecidos

- d) Situación social económica de los beneficiarios por el programa o proyecto a desarrollar
- e) Prioridad a grupos vulnerables, (niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores)

#### DE LAS RENDICIONES

Art 11° Todas las instituciones u organizaciones que reciben subvención de la municipalidad deberán rendir cuenta detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma.

Art 12° Las rendiciones de cuentas deberán de tallarse en un formulario especial otorgado por el Municipio, proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas, al cual se deberá adjuntar la documentación original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenada, la planilla con la cual se rinde deberá llevar la firma del representante legal y timbre de la institución u organización responsable del gasto. Estas rendiciones deberán ser presentadas a la Dirección de Administración y Finanzas para su revisión y aprobación.

Art. 13° Los gastos que se hagan con cargo a las subvenciones deberán efectuarse a partir de la fecha de su otorgamiento y dentro del año calendario correspondiente, por consiguiente no se aceptarán gastos efectuados antes o después de dichas fechas.

Art. 14° Los gastos rendidos deberán corresponder a la naturaleza para lo cual se solicitaron y efectuados dentro del periodo de vigencia de la subvención.

Art 15° Como documento de respaldo de los gastos , solo se aceptaran BOLETAS o FACTURAS en original, debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos a través del timbre reglamentario, las que deberán estar emitidas a nombre de la institución u organización beneficiaria de la subvención y en ellas se deberá especificar el detalle del gasto.

#### PRINCIPIOS INFORMADORES;

- ❖ Las subvenciones tendrán un carácter voluntario y eventual
- ❖ Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los peticionarios y no se tendrá en cuenta el precedente como criterio determinante para una nueva concesión.
- ❖ Se excluye del presente reglamento de subvenciones los aportes que los municipios destinan a las actividades de educación, salud o atención de menores que les hayan sido traspasados en virtud de lo establecido en el DFL 3.063/1980, del Ministerio del Interior, cualquiera sea su forma de administración, ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos.
- ❖ El municipio evaluará los resultados obtenidos en las actividades de todo tipo que fueren subvencionadas, pudiendo aquella estimación considerarse como criterio informador para la concesión o denegación de nuevas subvenciones o ayudas.
- ❖ No procede otorgar subvenciones municipales a instituciones u organismos que ya están siendo subvencionados por el Estado.
- ❖ No corresponde entregar subvenciones para festejos o aniversarios, de las organizaciones o instituciones